Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

RECURSO DE RECLAMACIÓN: 747/2025

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ

DÉIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE VEINTICINCO DE JUNIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo **80**, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco procedo a formular voto particular, al disentir con el sentido del proyecto presentado.

Ello pues contrario a lo expuesto en el proyecto propuesto, considero que el reclamante si combate las consideraciones que sostienen el fallo recurrido, al argumentar que no se actualiza la causal de improcedencia ahí invocada, expresando que contrario a ello, combate un acto definitivo, atribuido a las autoridades ahí señaladas; lo cual es contrastado con su demanda, bajo un análisis integral de la misma, de donde se advierte de manera presuntiva que combate el indebido cobro de aprovechamientos, que le atribuye a las autoridades estatales ahí manifestadas, derivado de la estancia en un depósito vehicular, por lo que no se advierte de manera fehaciente la actualización de la causal de improcedencia invocada en el acuerdo recurrido.

Por lo cual, considero existen argumentos suficientes dentro de su agravio para declararlo sustancialmente fundado y revocar el acuerdo recurrido para efectos de integrar la litis, y sean las autoridades las que se excepcionen al respecto, sin perjuicio de que en cualquier momento sobrevenga la causal de improcedencia invocada o alguna diversa, de ser patente su actualización.

Por lo anterior, me permito formular el presente voto particular razonado en contra del proyecto.

DOCTORA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA DE LA TERCERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA